



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UTS", REPRESENTADA POR EL MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA UTEZ", REPRESENTADA POR LA LIC. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, M.T.I. ALEJANDRO R. CABALLERO MORALES;; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UTS" QUE:

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.
- I.2.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:
- a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;
  - b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;
  - c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y
  - d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.
- I.3.- Que el Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial



del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, como lo acredita con el nombramiento No. 03.01-1-014/2010, expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 1 de febrero de 2010.

I.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaquí Cajeme, Sonora, CP. 85095.

## II.- DECLARA "LA UTEZ" QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal número 1175 publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4071 el 23 de agosto del 2000, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Su objeto es impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos; así como ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica; realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y, promover la cultura humanista y universal.

II.3.- De conformidad con el artículo 13 fracción II de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4155 el 5 de diciembre del 2001, su Rector tiene facultades para celebrar convenios para el logro de sus objetivos.

II.4.- La Lic. Beatriz Ramírez Velázquez, fue nombrada Rectora de la misma, por el Titular del Ejecutivo Estatal, el 01 de octubre de 2012.

II.5.- Su domicilio se ubica en Avenida Universidad Tecnológica No. 1, Colonia Palo Escrito, Municipio de Emiliano Zapata, Mor., Código Postal 62760.



### III.- DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### SEGUNDA. FINALIDADES

El presente convenio busca como finalidades las siguientes:

#### 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Las partes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos regulares, pasantes y/o alumnos en estadía y del personal docente a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### 2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos incorporados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que en materia de transparencia, se establezcan.

#### 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las acciones que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, elaborando, en su



caso, publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### 4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES YO ESTADIAS.

Los firmantes convienen otorgar a sus alumnos y pasantes y/o alumnos en estadía, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y/o estadía y las prácticas profesionales, conforme los programas o proyectos acordados, con base en los requerimientos de las partes y la disponibilidad de los prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

#### 5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

#### 6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Las partes analizarán y en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

#### TERCERA. INSTRUMENTACIÓN

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera “LA UTS” y “LA UTEZ” podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

#### CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

#### QUINTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO



Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que suscribirán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al contenido del presente convenio y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa su formalización, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Específicos y serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

### SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior las partes designan como representantes institucionales; los siguientes:

#### POR "LA UTS".

Al M. en I. **Victor Manuel Martínez Molina**, quien dentro su estructura orgánico-administrativo es el responsable del Departamento de Investigación y Desarrollo y en sus principales funciones están las de; a) Coordinar el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para incrementar la productividad y la eficiencia empresarial en el ámbito de influencia, b) Establecer líneas de comunicación permanente, en materia de investigación y desarrollo tecnológico, con el sector productivo de la región, c) Coadyuvar en la creación de convenios de colaboración y apoyo tecnológico con entidades públicas y privadas, d) Realizar los programas de asesoría y consultoría referentes a la administración, producción y protección industrial e intelectual, e) Diseñar, promover y administrar los servicios tecnológicos de la institución, quien se encargara de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

#### POR "LA UTEZ"

Al M.T.I. **Alejandro R. Caballero Morales**, en su carácter de Secretario Académico, quien dentro de sus objetivos se encuentra el de fortalecer el modelo educativo de "LA UTEZ", considerando las premisas de responsabilidad sectorial, pertinencia tecnológica, competitividad profesional y valoración social, para atender la educación técnica superior universitaria, propiciando la congruencia de los recursos, la comunicación y la gestión institucional, quien se encargara de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

### SEPTIMA. LÍMITES Y COSTOS

1. El presente convenio no conlleva costo alguno.



2. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
3. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
4. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos.

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En

ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, por lo que cada parte resolverá cualquier conflicto laboral que genere su propio personal.

#### NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se hayan iniciado.

#### DECIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, en primera instancia a través de sus representantes institucionales.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UTS"

MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA  
LEYYA  
RECTOR

POR "LA UTEZ"

LIC. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ  
RECTORA

TESTIGOS

POR "LA UTS"

LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KARAM  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR "LA UTEZ"

M.T.I. ALEJANDRO R. CABALLERO  
MORALES  
SECRETARIO ACADÉMICO

M. en I. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ  
MOLINA  
JEFE DEL DPTO. DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO

DR. OSCAR DOMÍNGUEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN  
ACADÉMICA DE MECÁNICA  
INDUSTRIAL